



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CAMARA DE SENADORES
Presidencia

La Paz, 20 de noviembre de 2019
P.I.E. N° 369/2019-2020



Señora
Dra. María Cristina Díaz Sosa
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
Sucre.

Señora Presidenta:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir para su conocimiento y fines consiguientes, la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Mónica Eva Copa Murga, para que la Señora Presidenta del Tribunal Supremo de Justicia, responda a la misma en el plazo de quince días que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

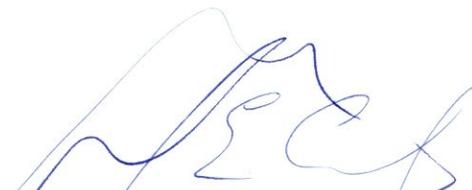
“Señora Presidenta, que por su intermedio el Juez Público Civil y Comercial 4to. de la Ciudad de El Alto, responda al siguiente cuestionario: **1.** Informe acerca del proceso que prosiguen los señores Pascuala Yupanqui de Ramos y Edgar Ramos Aliaga, en contra de los señores Blass Condori Taco y Felipe Condori Taco, sobre Acción Reivindicatoria de Inmueble, y si bien el objeto de litigio de esta causa versa sobre el bien inmueble de 300 mt² de superficie, ubicado en la manzana N° 43, lote N° 24, calle Víctor Gutiérrez N° 3080 de la zona 16 de Julio registrado bajo la Matricula N° 201410012168. Adjunte fotocopias legalizadas de la documentación del proceso ordinario.--- **2.** Informe si realizó la revisión correspondiente a los documentos presentados por los denunciantes y si estos serian legales; asimismo, si acreditarían la ubicación exacta del bien inmueble que se encuentra como objeto de litigio.--- **3.** Informe si dentro del proceso de reivindicación, se realizo la anotación preventiva al bien inmueble con registro bajo Folio Real Matricula N° 2.01.4.01.0210387 y bajo qué finalidad y/o fundamento se realizó dicha anotación dentro de un proceso de Reivindicación, donde no tendría que existir conflicto de derecho propietario.--- **4.** Informe si los señores Taco Condori, solicitaron oficio a DD.RR. de la Ciudad de El Alto, a objeto de que esta institución informe sobre la legalidad de la inscripción del bien inmueble, ubicado en la urbanización 16 de Julio, 3ra. sección, Mzna. 43, lote N° 56, N° 3180 con una extensión de 500 mt², inmueble que tiene como antecedente dominal la partida N° 01004222 de 6 de diciembre de 1956 y con registro actualizado bajo Folio Real Matricula N° 2.01.4.01.0210387, cuál sería la razón para no dar curso a dicha solicitud.--- **5.** Informe, cuál es la razón y/o motivo por el cual no se da curso a la solicitud de remitir antecedentes al Ministerio Público, presumiendo que existirían indicios de la comisión de delito de Falsedad en los documentos presentados por los demandantes, uno de ellos es la cédula de identidad de la Señora María Nélica Jiménez Cortez quien cuenta con tres números de identidad diferentes, persona quien



**ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CAMARA DE SENADORES
Presidencia**

habría adquirido el bien inmueble y posteriormente transfirió el inmueble bajo la Matricula N° 2014010012168 a los señores Pascuala Yupanqui de Ramos y Edgar Ramos Aliaga.-
-- 6. Informe por Secretaría de su despacho, si los decretos son dictados por el juez de la causa dentro del plazo legal de 24 horas según lo establece la ley; asimismo, si en secretaría existe el libro de control de notificación u otro medio autorizado por el juzgado para dejar constancia que los expedientes no se encontrarían en secretaría y si existiría alguna circular para la autorización de este libro, tal como señalan a los litigantes.--- 7. Informe por el Oficial De Diligencias de su despacho, si en el proceso ordinario entre Pascuala Yupanqui de Ramos y Edgar Ramos Aliaga en contra de Blass Taco Condori y Felipe Condori Taco, las notificaciones se están realizando en el domicilio donde habitan los demandados o en el inmueble objeto del litigio.--- 8. Informe, en qué domicilio se ejecutaría la orden de desapoderamiento considerando que existirían diferentes datos de ubicación de los inmuebles registrados bajos los folios N° 2014010012168 y N° 2.01.4.01.0210387 si ambos se encuentran vigentes.--- Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores.”

Con este motivo, saludamos a Usted atentamente.



**Sen. Mónica Eva Copa Murga
PRESIDENTA
CÁMARA DE SENADORES**



SENADOR SECRETARIO
Sen. Omar Paul Aguilar Condo
PRIMER SECRETARIO
CAMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



Estado Plurinacional de Bolivia
Órgano Judicial

Presidencia

Sucre, 17 de febrero de 2020
CITE.STRIA.GRAL N° 060/2020

Señora:
Sen. Mónica Eva Copa Murga
PRESIDENTE DE LA CAMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
La Paz.-

Ref.: Remite informe PIE N° 369/2019-2020

De mi mayor consideración:

En atención a lo peticionado en la nota de referencia, por instrucciones de la Señora Presidenta del Tribunal Supremo de Justicia, María Cristina Díaz Sosa, adjunto a la presente el informe enviado a Presidencia de este Alto Tribunal, por el Presidente del Tribunal Departamental de La Paz, Dr. Grover Jhonn Cori Paz, para los fines que en derecho correspondan.

Con este motivo, saludo a usted con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente.

Abog. Jorge Horacio Paredes Carranza
SECRETARIO GENERAL
PRESIDENCIA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

JHPC/cacm
C.c. Arch

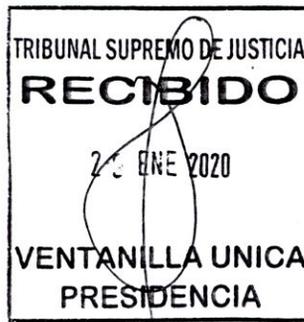
Adjunto/Lo indicado

CAMARA DE SENADORES	
UNIDAD DE SEGUIMIENTO CONTROL	
LEGISLATIVO Y REDACCION	
Fojas	Hora:
30	04 MAR 2020 17:00
RECIBIDO	
N° Correlativo	Firma





TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
ÓRGANO JUDICIAL
LA PAZ - BOLIVIA



Presidencia

La Paz, 24 de enero de 2020
CITE N° 009/2020

Señor
Abog. Jorge Horacio Paredes Carranza
SECRETARIO GENERAL DE PRESIDENCIA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
Sucre.-

De mi consideración:

En cumplimiento al CITE: STRIA. GRAL. N° 768/2019, y ante la solicitud de la Senadora Mónica Eva Copa Murga, mediante PIE. N° 369/2019-2020, adjunto a la presente nota remito a su conocimiento informes evacuados el Sr. Juez Público Civil y Comercial 4° de la ciudad de El Alto, Dr. Cesar Quintana Frías, así como del personal de apoyo jurisdiccional del mencionado juzgado.

Con este motivo, saludo a Ud. con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente

Dr. Grover Jhonn Cori Paz
PRESIDENTE
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
La Paz - Bolivia

Cc/Arch.



TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
ÓRGANO JUDICIAL
LA PAZ - BOLIVIA

INFORME

A: Sen. Mónica Eva Copa Murga
PRESIDENTE – CAMARA DE SENADORES

VIA: Dra. María Cristina Díaz Sosa
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
SUCRE - BOLIVIA

Dr. Grover Jhonn Cori Paz
PRESIDENTE
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
LA PAZ

DE: Sandra Mayta Morales
SECRETARIA DEL JUZGADO PUBLICO CIVIL
Y COMERCIAL CUARTO DE LA CIUDAD DE EL ALTO

REF.: **INFORME**

FECHA: El Alto, 07 de Enero de 2020

Dando cumplimiento a lo ordenado por su autoridad, dentro del proceso ordinario civil seguido a instancias de **PASCUALA YUPANQUI DE RAMOS y EDGAR RAMOS ALIAGA** contra **BLASS CONDORI TACO y FELIPE CONDORI TACO** sobre **REIVINDICACION**, en cuanto al Informe solicitado por Nota P.I.E. N° 369/2019-2020 por sus Respetables Autoridades referido al **PUNTO 6**, debo informar lo siguiente:

- Referente a: "si los decretos son dictados por el Juez de la causa dentro del plazo legal de 24 horas según lo establece la ley": de conformidad al Art. 212 del Código Procesal Civil se establece que "Las providencias que deban dictarse en orden a peticiones escritas de las partes, en el plazo de veinticuatro horas.", ha dicha determinación se da cumplimiento dentro la tramitación de las causas que se siguen en el Juzgado, a excepción de aquellos procesos que ingresan a despacho para resolver algún incidente, excepción o para dictar la correspondiente Resolución o Sentencia dentro los procesos por lo que el plazo para resolver dichas Resoluciones varía según determina la ley.